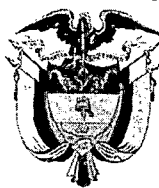


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-0324-00.

DEMANDANTE: ITAÚ

DEMANDADO: FREDDY DUEÑAS.

Téngase por notificado al demandado personalmente, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, desde el 23 de abril de 2021, como quiera que la comunicación de notificación fue entregada en el buzón del demandado el 21 de abril hogaño, como consta en la certificación aportada.

Se **RECHAZA** por extemporáneo el recurso de reposición formulado por el demandado, como quiera que el término para presentar ese medio de defensa finalizó el 28 de abril y tan solo fue radicado ante el despacho el 3 de mayo del corriente año.

Se reconoce personería al Dr. Giovanni Fernando Maltes Gómez como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Finalmente, como quiera que, el término de traslado de traslado corrió sin interrupción, sin que se formularan excepciones y la parte actora allegó el título original al despacho, corresponde proferir la orden de seguir adelante la ejecución de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000, m/cte.

QUINTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 8 DE JULIO DE 2021 a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario